



# Asamblea General

Distr. general  
25 de agosto de 2016  
Español  
Original: español/inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

26º período de sesiones

31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

### **República Bolivariana de Venezuela**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-14756 (S) 130916 190916



\* 1 6 1 4 7 5 6 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### 1. Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1967)	OP-CAT (firma, 2011)	OP-CAT (firma, 2011)
	ICESCR (1978)	ICRMW (firma, 2011)	ICRMW (firma, 2011)
	ICCPR (1978)	CRPD (2013)	ICPPED (firma, 2008)
	ICCPR-OP 2 (1993)		
	CEDAW (1983)		
	CAT (1991)		
	OP-CAT (firma, 2011)		
	CRC (1990)		
	OP-CRC-AC (2003)		
	OP-CRC-SC (2002)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	ICCPR (reservas: art. 14, párr. 3 d), 1978)	CRPD (declaraciones interpretativas: art. 12, párr. 2, 2013)	
	ICCPR-OP 1 (misma reserva que la formulada respecto del art. 14, párr. 3 d), del ICCPR, 1978)		
	CEDAW (reservas: art. 29, párr. 1, 1983)		
	CRC (declaraciones interpretativas: arts. 21 b) y d) y 30, 1990)		
	OP-CRC-AC (declaraciones: art. 3, párr. 2, edad mínima de reclutamiento fijada en 18 años, 2003)		
ICPPED (reservas: art. 42, párr. 1, 2008)			
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICERD, art. 14 (2003)	OP-ICESCR (firma, 2011)	OP-ICESCR (firma, 2011)
	ICCPR-OP 1 (1978)	OP-CRPD, art. 6 (2013)	ICCPR, art. 41
	OP-CEDAW, art. 8 (2002)		OP-CRC-IC
	CAT, arts. 20 (1991), 21 y 22 (1994)		

## 2. Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		
	Protocolo de Palermo <sup>4</sup>		
	Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados		Convención sobre los refugiados y convenciones sobre los apátridas <sup>5</sup>
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II <sup>6</sup>		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>7</sup>
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>8</sup>		
	Convenio de la OIT núm. 169 <sup>9</sup>		Convenio de la OIT núm. 189 <sup>10</sup>
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza		

1. Varios comités observaron con preocupación la denuncia por la República Bolivariana de Venezuela de la Convención Americana sobre Derechos Humanos e instaron al Estado a que considerara la posibilidad de retirarla<sup>11</sup>.

2. Varios comités alentaron al Estado parte a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW)<sup>12</sup> y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED)<sup>13</sup>.

3. Dos comités recomendaron al Estado parte que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT)<sup>14</sup>.

4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Estado que considerara la posibilidad de adherirse a la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados<sup>15</sup>.

5. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado parte que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC)<sup>16</sup>, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia<sup>17</sup>, y que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>18</sup>.

6. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó al Estado parte que considerara la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>19</sup>.

## B. Marco constitucional y legislativo

7. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la declaración de un amplio estado de excepción en 24 municipalidades, que suspendía varias garantías a los derechos humanos, era sumamente preocupante y debía ser retirada<sup>20</sup>.

## C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>21</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual<sup>22</sup></i>
Defensoría del Pueblo	A (2008)	<p>A (confirmada en 2013); examen especial – se recomendó rebajar a la Defensoría del Pueblo a la categoría B y se le dio un año de plazo para establecer su conformidad con los Principios de París (octubre de 2014, aplazado hasta marzo de 2015);</p> <p>Se recomendó rebajar a la Defensoría del Pueblo a la categoría B (mayo de 2016);</p> <p>De conformidad con el artículo 12 del reglamento de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la Defensoría impugnó la recomendación. Se ha aplazado el examen de la cuestión hasta la reunión de la Oficina de la Alianza Global, en octubre de 2016.</p>

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país saludó la creación en 2014 del Consejo Nacional de Derechos Humanos, el cual elaboró el Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019, sometido a consulta pública en 2015<sup>23</sup>.

9. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales notó con preocupación que la Defensoría del Pueblo no había desempeñado su mandato de forma completamente independiente<sup>24</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado que adoptara las medidas necesarias para garantizar que la Defensoría del Pueblo pudiera ejercer su mandato de conformidad con los Principios de París<sup>25</sup>.

10. El Comité contra la Tortura mostró su inquietud por el hecho de que 6 de los 13 integrantes de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura estuvieran vinculados al poder ejecutivo, e indicó que la República Bolivariana de Venezuela debía garantizar la total independencia de los miembros de la Comisión<sup>26</sup>.

11. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado a que ultimara el Plan Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (2015-2019) y a que elaborara una estrategia que incluyera mecanismos para su aplicación, vigilancia y evaluación<sup>27</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Agosto de 2005	2012	Agosto de 2013	Informes 22° a 24° retrasados desde 2016
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Abril de 2001	2012	Junio de 2015	Cuarto informe. Presentación prevista en 2020
Comité de Derechos Humanos	Abril de 2001	2012	Julio de 2015	Quinto informe. Presentación prevista en 2018
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Enero de 2006	2012	Octubre de 2014	Noveno informe. Presentación prevista en 2018
Comité contra la Tortura	Noviembre de 2002	2012	Noviembre de 2014	Quinto informe. Presentación prevista en 2018
Comité de los Derechos del Niño	Septiembre de 2007	2012; Informes iniciales sobre el OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC (2011)	Septiembre de 2014	Informes sexto y séptimo combinados. Presentación prevista en 2020
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	-	2015	-	Informe inicial pendiente de examen

#### 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

##### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	2014	Medidas institucionales; delito de incitación al odio racial; pueblo yanomami <sup>28</sup>	-
Comité de Derechos Humanos	2016	Observancia de los derechos humanos en el contexto de manifestaciones, entre otros; independencia del poder judicial; presuntos actos de intimidación, descalificación, amenazas y/o ataques contra periodistas, defensores de los derechos humanos y abogados y presuntas detenciones arbitrarias de algunos miembros de la oposición política <sup>29</sup>	-

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2016	Violencia contra la mujer; salud <sup>30</sup>	-
Comité contra la Tortura	2015	Impunidad; detenciones arbitrarias y garantías procesales fundamentales; tortura y malos tratos de personas arrestadas durante las protestas <sup>31</sup>	Se envió recordatorio <sup>32</sup>

### *Dictámenes*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	2 <sup>33</sup>	Diálogo de seguimiento en curso <sup>34</sup>
Comité contra la Tortura	1 <sup>35</sup>	Diálogo de seguimiento en curso <sup>36</sup>

## **B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>37</sup>**

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>		
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Alimentación	Alimentación
<i>Visitas solicitadas</i>	Libertad de expresión	Tortura
	Ejecuciones sumarias	Defensores de los derechos humanos
	Defensores de los derechos humanos	Violencia contra la mujer
		Libertad de reunión pacífica y de asociación
		Independencia de los magistrados y abogados
		Detención arbitraria
		Libertad de expresión
		Empresas transnacionales
		Vivienda adecuada
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 46 comunicaciones. El Gobierno respondió a 24 comunicaciones.	

12. El Comité contra la Tortura instó al Estado a que permitiera sin demora una visita del Relator Especial sobre la tortura<sup>38</sup>.

13. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria instó al Gobierno a considerar su solicitud de visitar el país<sup>39</sup>.

14. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) instó al Gobierno a que aceptara todas las solicitudes de visita pendientes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales<sup>40</sup>.

### **C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

15. La Oficina Regional para América del Sur abarca la República Bolivariana de Venezuela<sup>41</sup>. El ACNUDH indicó que el Representante de la Oficina Regional había pedido en reiteradas ocasiones una visa para visitar el país desde 2014 y no había recibido respuesta. Añadió que continuaba buscando acceso y que, a pesar de no tenerlo, continuaba siguiendo de cerca la situación<sup>42</sup>.

16. En 2011, el Estado incorporó las recomendaciones del ACNUDH en un proyecto de ley y en un proyecto de política sobre desarme<sup>43</sup>. El Ministerio de Relaciones Exteriores y varios parlamentarios participaron en un seminario regional sobre el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR), organizado por la Oficina Regional<sup>44</sup>.

17. En 2011 el Estado aportó una contribución financiera al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura<sup>45</sup>.

18. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado que cooperara con los órganos internacionales pertinentes, por ejemplo el ACNUDH, sobre la aplicación de los instrumentos de derechos humanos<sup>46</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Estado que aprovechara la asistencia técnica regional o internacional respecto de la aplicación de la CEDAW, en especial por conducto del ACNUDH<sup>47</sup>.

19. En 2015, el Alto Comisionado reiteró la disposición del ACNUDH a prestar asistencia técnica para la aplicación de las recomendaciones formuladas por los comités y en el marco del examen periódico universal, así como en relación con el plan de acción nacional de derechos humanos<sup>48</sup>.

## **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Igualdad y no discriminación**

20. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado que previniera todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y discapacidad, y garantizara que ese tipo de discriminación estuviera prohibido<sup>49</sup>.

21. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que se habían creado diversas instituciones para la promoción de los derechos de la mujer<sup>50</sup>.

22. El mismo Comité lamentó la falta de medidas eficaces orientadas a combatir la discriminación y la violencia que afrontaban los grupos desfavorecidos de mujeres<sup>51</sup>. Recomendó al Estado que llevara a cabo un examen exhaustivo de la legislación con miras a eliminar todas las disposiciones discriminatorias y que agilizará la aprobación del proyecto de ley orgánica para la equidad e igualdad de género<sup>52</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial exhortó al Estado a apoyar a las mujeres víctimas de discriminación racial y a mejorar su acceso a la justicia<sup>53</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Estado que revisara y reforzara el Plan para la Igualdad y Equidad de Género Mamá Rosa (2013-2019)<sup>54</sup>.

23. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el hecho de que la representación de la mujer en la Asamblea Nacional fuera inferior al promedio regional y mundial<sup>55</sup>, y recomendó al Estado que garantizara una representación equitativa de las mujeres en puestos de alta responsabilidad del Gobierno y que aplicara medidas especiales de carácter temporal, incluidas cuotas<sup>56</sup>.

24. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial seguía preocupado por que no existiera una legislación uniforme que tipificara como acto punible toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia con motivación racial<sup>57</sup>.

25. El mismo Comité celebró que la Ley Orgánica de Pueblos Indígenas contuviera disposiciones que podían tener efectos positivos contra la discriminación estructural<sup>58</sup>.

26. El Comité invitó al Estado a incluir y consultar a los afrodescendientes en la adopción de programas o políticas para la promoción de sus derechos<sup>59</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

27. El Comité contra la Tortura mostró su consternación ante informaciones que denunciaban el extendido patrón de ejecuciones extrajudiciales por parte de grupos policiales o parapoliciales y notó que se habían producido 667 homicidios por parte de agentes del orden en 2012 y 600 en 2013<sup>60</sup>. Recomendó al Estado parte que pusiera término a esos crímenes y asegurara que las ejecuciones extrajudiciales fueran investigadas de manera pronta, exhaustiva e imparcial y que los presuntos autores fueran enjuiciados<sup>61</sup>. El Comité de los Derechos del Niño reiteró su preocupación por el elevado número de ejecuciones extrajudiciales de niños, niñas y adolescentes, y por el escaso número de enjuiciamientos realizados<sup>62</sup>.

28. El Comité de Derechos Humanos notó con preocupación los informes sobre un elevado número de muertes violentas en el país y recomendó al Estado que redoblara sus esfuerzos con miras a prevenir y combatir las muertes violentas, y que velara por que los autores fueran llevados ante la justicia<sup>63</sup>. El Comité contra la Tortura consideró que el Estado debía diseñar estrategias efectivas para el desarme, control y desmantelamiento de los grupos civiles armados<sup>64</sup>.

29. El equipo en el país subrayó la adopción en 2013 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones y la creación de instituciones y programas sobre la materia. No obstante, resaltó la tasa de homicidios de 58,1 por cada 100.000 habitantes en 2015 (el 82% por armas de fuego), cifras oficiales que estaban por debajo de aquellas aportadas por organizaciones de la sociedad civil<sup>65</sup>. El equipo en el país recomendó crear un sistema de información confiable y de uso público sobre la situación de criminalidad y violencia<sup>66</sup>.

30. El Comité contra la Tortura observó que 43 personas habían fallecido en el marco de las manifestaciones ocurridas entre febrero y junio de 2014<sup>67</sup>. En marzo de 2014, seis titulares de mandatos de los procedimientos especiales solicitaron al Estado el pronto esclarecimiento de las denuncias de detenciones arbitrarias y de uso excesivo de la fuerza y violencia contra manifestantes, periodistas y trabajadores de los medios durante las manifestaciones, y expresaron su consternación por la muerte de al menos 17 personas durante esas manifestaciones<sup>68</sup>. La Alta Comisionada expresó su profunda preocupación ante las informaciones recibidas sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades en respuesta a las manifestaciones de protesta y condenó la violencia que había llevado a muertes y heridos, independientemente de quién hubiera sido el responsable<sup>69</sup>.

31. El Comité contra la Tortura afirmó que, según informaciones concurrentes, una gran parte de los ataques perpetrados durante las manifestaciones transcurridas entre febrero y abril de 2014 se habían realizado con la complicidad y aquiescencia de las fuerzas del orden y permanecían en la impunidad<sup>70</sup>. En ese sentido, el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado que siguiera adoptando medidas para prevenir y eliminar el uso excesivo de la fuerza por los miembros de las fuerzas del orden y garantizara que los autores fueran llevados ante la justicia<sup>71</sup>.

32. En octubre de 2015, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, al identificar un patrón sistemático de detenciones arbitrarias en el Estado, instó al Gobierno a garantizar el derecho a no ser arbitrariamente privado de la libertad. Asimismo, consideró que la detención de Antonio José Ledezma, alcalde de Caracas, era arbitraria y recomendó su inmediata liberación<sup>72</sup>.

33. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Prevención de la Tortura, en 2013<sup>73</sup>. El Comité contra la Tortura constató con preocupación el hacinamiento en las cárceles y la alta proporción de detenidos en espera de juicio (65,71%). El Comité tomó nota con preocupación de las informaciones según las cuales los opositores políticos Leopoldo López, Enzo Scarano, Daniel Ceballos y Salvatore Lucchese habrían permanecido detenidos en régimen de aislamiento durante meses y Enzo Scarano habría sido golpeado<sup>74</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria instó al Estado a liberar de inmediato a Leopoldo López<sup>75</sup>.

34. El Comité contra la Tortura expresó su alarma ante informaciones concurrentes que denunciaban actos de tortura y malos tratos de personas arrestadas en el marco de las manifestaciones, y recomendó que todas las denuncias fueran investigadas de forma pronta, exhaustiva e independiente<sup>76</sup>. Urgió al Estado a que considerara armonizar la Ley contra la Tortura con lo dispuesto en la CAT<sup>77</sup>.

35. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por los informes relativos a la participación de efectivos militares en el control de manifestaciones públicas<sup>78</sup>. El ACNUDH urgó al Estado a no usar a las fuerzas armadas en el control de las manifestaciones pacíficas, y recordó que el uso de militares para el mantenimiento del orden solo debía ser excepcional y temporal, y que los militares debían actuar bajo comando y control civil<sup>79</sup>.

36. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que la violencia contra las mujeres y las niñas estuviera muy extendida y fuera en aumento, así como la aplicación insuficiente de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Instó al Estado a que estableciera como prioridad dar plena efectividad a la Ley<sup>80</sup>.

37. Ese Comité también expresó preocupación por la proporción de mujeres y niñas afectadas por la trata, y recomendó al Estado que investigara el alcance y las causas de ese fenómeno y que aprobara sin demora el proyecto de ley sobre la trata de personas<sup>81</sup>.

38. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la alta incidencia de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, y recomendó al Estado parte que elaborara una estrategia nacional integral para prevenir esa forma de violencia y que velara por la estricta aplicación de la prohibición legal del castigo corporal en todos los entornos<sup>82</sup>. El Comité se mostró preocupado por las informaciones sobre la prostitución infantil e instó al Estado a que hiciera cumplir la legislación relativa a la protección de los niños contra todos los delitos abarcados por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC), entre otras cosas enjuiciando y sancionando a todos los infractores<sup>83</sup>. Instó al Estado parte a que adoptara las medidas necesarias para impedir el reclutamiento de niños y protegerlos<sup>84</sup>.

### C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

39. El Comité de Derechos Humanos continuaba preocupado por la falta de autonomía, independencia e imparcialidad del poder judicial. Observó que solo el 34% de los jueces eran titulares e indicó que la República Bolivariana de Venezuela debía garantizar que la actuación de los jueces y fiscales estuviera libre de todo tipo de presiones e injerencias<sup>85</sup>. El Alto Comisionado expresó su preocupación por las presiones que enfrentaban los jueces y fiscales cuando trataban de casos políticamente sensibles<sup>86</sup>.

40. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por los informes sobre las consecuencias negativas que habría tenido para algunos jueces adoptar decisiones desfavorables al Gobierno<sup>87</sup>, y el Comité contra la Tortura expresó también su preocupación por el impacto negativo que ello podría tener en la independencia de los demás jueces<sup>88</sup>. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba el caso de la jueza María Lourdes Afiuni, quien había sido detenida en 2009 por haber ordenado una medida sustitutiva de libertad de una persona cuya detención había sido declarada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria; el Comité había señalado que el Estado debía garantizar la resolución de la situación judicial de la jueza Afiuni a la mayor brevedad posible<sup>89</sup>.

41. El Comité contra la Tortura tomó nota de los datos del ministerio público según los cuales 3.306 personas habían sido detenidas entre febrero y junio de 2014 como resultado de las manifestaciones. Expresó preocupación por los informes concordantes según los cuales un gran número de esas detenciones habían sido arbitrarias, por no existir orden judicial ni flagrancia. El Comité recomendó al Estado que garantizara el disfrute, desde el inicio de la privación de libertad, de todas las garantías jurídicas fundamentales<sup>90</sup>.

42. En enero de 2013, la Alta Comisionada se refirió a un alarmante clima de violencia en las cárceles, consecuencia directa de las malas condiciones carcelarias, e instó al Gobierno a que adoptara medidas urgentes para garantizar que las condiciones de reclusión se ajustaran a las normas internacionales<sup>91</sup>.

43. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la falta de acceso efectivo a la justicia para las mujeres víctimas de la violencia, debido a la escasez de estructuras y el funcionamiento deficiente del sistema de justicia<sup>92</sup>. El Comité instó al Estado a que estableciera tribunales especializados sobre la violencia contra la mujer en todos los estados<sup>93</sup>.

44. El equipo en el país saludó el aumento de la edad de imputabilidad de los adolescentes que incurrieran en delitos (de 12 a 14 años) pero consideró que la ampliación de la variedad de delitos que ameritarían penas privativas de libertad y el aumento en el lapso de privación de la libertad eran cambios legislativos contrarios a los estándares internacionales<sup>94</sup>.

45. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado a que: acelerara la aprobación de una ley de reforma de la legislación en materia de justicia juvenil de conformidad con las normas internacionales; velara por que las condiciones de reclusión se ajustaran a las normas internacionales; y prohibiera la utilización de adiestramiento militar como parte de los programas socioeducativos para los menores reclusos<sup>95</sup>.

46. El mismo Comité recomendó al Estado que previniera y combatiera la corrupción mediante la aplicación de la Ley contra la Corrupción (2003)<sup>96</sup>.

## D. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

47. El equipo en el país indicó que el 18% de niños no eran registrados durante el primer año de vida y que las poblaciones indígenas y de zonas alejadas eran las más desaventajadas. El equipo en el país resaltó programas como la misión “Identidad” para el registro de niños y recomendó evaluar dichas misiones<sup>97</sup>.

48. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado a que acelerara las medidas a fin de elevar la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años para niñas y niños<sup>98</sup>.

## E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

49. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó la adopción de una ley que garantizara el acceso a la información<sup>99</sup>. El equipo en el país recomendó asegurar el acceso de la ciudadanía a la información pública<sup>100</sup>.

50. En 2014, la Alta Comisionada exhortó a las autoridades a asegurarse de que nadie fuera penalizado por ejercer sus derechos de asociación pacífica y libertad de expresión<sup>101</sup>. Cuatro relatores especiales expresaron su preocupación sobre la resolución núm. 008610 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que limitaría derechos fundamentales al equiparar movimientos de protestas pacíficos a amenazas al orden público<sup>102</sup>.

51. En octubre de 2014, el Alto Comisionado exhortó a las autoridades venezolanas a liberar inmediatamente a todos aquellos detenidos por ejercer su legítimo derecho a expresarse y protestar pacíficamente. Instó a las autoridades a asegurar que se garantizara el debido proceso en todos los juicios, en conformidad con los estándares internacionales<sup>103</sup>.

52. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los informes relativos a las detenciones de los miembros de la oposición política Leopoldo López y Daniel Ceballos, que habían sido declaradas arbitrarias por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria<sup>104</sup>.

53. El 4 de diciembre de 2015, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación exhortaron al Gobierno a garantizar la seguridad de todos los ciudadanos en el marco de las elecciones legislativas e instaron a remover cualquier obstáculo a la participación pública pacífica<sup>105</sup>.

54. En agosto de 2016, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la libertad de expresión expresaron preocupación por el deterioro de la libertad de prensa en el Estado y se refirieron a varias denuncias de acoso a periodistas y medios de comunicación<sup>106</sup>.

55. El Comité contra la Tortura se mostró preocupado por las agresiones, las amenazas, las intimidaciones y los hostigamientos contra periodistas que se produjeron entre enero y abril de 2014<sup>107</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se investigaran todas las alegaciones relativas a actos de intimidación, amenazas y ataques y que los autores fueran llevados ante la justicia<sup>108</sup>.

56. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por las informaciones que daban cuenta de las descalificaciones públicas a los defensores de los derechos humanos por parte de altos dirigentes gubernamentales y exhortó al Estado a que se abstuviera de desacreditar la labor de los defensores<sup>109</sup>. Tres titulares de mandatos de los procedimientos

especiales indicaron que varios representantes de organizaciones fueron seguidos y fotografiados sin su consentimiento al regresar al país después de su participación en sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. También hicieron referencia a un programa de televisión que señalaba a defensores de los derechos humanos tras su participación en una sesión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>110</sup>. El Comité de Derechos Humanos urgió al Estado a que protegiera a las personas que habían contribuido a la labor del Comité<sup>111</sup>.

57. En 2015, el Alto Comisionado indicó que los Estados soberanos tenían la obligación fundamental de defender incluso y especialmente a aquellas personas que criticaran las políticas del Estado<sup>112</sup>. Llamó al Estado a garantizar la adecuada protección de opositores políticos, defensores de los derechos humanos y otras personas que enfrentaban amenazas en relación con el trabajo que desempeñaban y a velar por una investigación independiente e imparcial del asesinato de un líder de la oposición<sup>113</sup>.

58. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los informes que daban cuenta del extendido monitoreo del contenido difundido por los medios de comunicación. Recomendó que se despenalizaran aquellas figuras que preveían sanciones para quienes ofendieran o irrespetaran a funcionarios de alto rango<sup>114</sup>. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó al Estado que despenalizara la difamación, facilitara la introducción de mecanismos de autorregulación para los profesionales de los medios de comunicación, siguiera investigando los casos de los periodistas asesinados e informara voluntariamente a la UNESCO del estado del seguimiento judicial<sup>115</sup>.

59. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT recomendó al Estado que garantizara que los trabajadores del sector público y del privado no fueran objeto de discriminación debido a su opinión política<sup>116</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

60. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que se reforzara la estrategia nacional en materia de empleo y que se revisara el salario mínimo para que todos los trabajadores y sus familias pudieran disfrutar de un nivel de vida digno<sup>117</sup>.

61. Ese mismo Comité exhortó al Estado a proteger los derechos sindicales y a investigar las denuncias de violaciones, así como a revisar las disposiciones legales que restringían el derecho de las organizaciones sindicales a organizar libremente las elecciones de sus representantes<sup>118</sup>.

62. La Comisión de Expertos de la OIT subrayó que la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras infringía el principio de no injerencia de las autoridades en los asuntos internos de las organizaciones sindicales. Pidió al Gobierno que tomara medidas para que en consulta con las organizaciones de trabajadores y empleadores se modificaran los artículos 367, 368 y 388 de la Ley<sup>119</sup>.

63. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recordó al Estado la importancia de una negociación tripartita transparente, entre las autoridades estatales, los representantes electos por los trabajadores y los empleadores<sup>120</sup>. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Estado que sometiera a consultas con las organizaciones de trabajadores y de empleadores todos los proyectos de ley o de reglamento relativos a temas de su incumbencia<sup>121</sup>.

## G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

64. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó al Estado a que: asegurara que todas las personas estuvieran cubiertas por el sistema de seguridad social, sin discriminación; asegurara que el monto de las prestaciones de la asistencia social fuera suficiente; y adoptara las medidas necesarias para crear el sistema de seguridad social establecido por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social<sup>122</sup>.

65. El mismo Comité notó con preocupación que se había visto una tendencia regresiva en los resultados de la lucha contra la pobreza. Recomendó al Estado que realizara una evaluación exhaustiva e independiente de los programas sociales llamados “misiones” y que adoptara las medidas correctivas necesarias<sup>123</sup>.

66. El Comité de los Derechos del Niño observó las importantes iniciativas emprendidas para reducir la pobreza y la exclusión<sup>124</sup>. El equipo en el país subrayó los programas sociales destinados a cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El equipo señaló, no obstante, que las mediciones oficiales mostraban un incremento en la pobreza extrema entre 2011 y 2013 (del 9% al 13%). El equipo en el país recomendó contar con estadísticas recientes y con indicadores socioeconómicos desglosados que mostrasen el impacto de las políticas<sup>125</sup>.

67. Si bien observó los avances realizados en materia de vivienda, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó al Estado que adoptara una estrategia integral de vivienda social que previera la disponibilidad y el acceso a servicios básicos adecuados<sup>126</sup>.

68. El mismo Comité expresó su preocupación por la dependencia del Estado de la importación de alimentos, que en parte generaba un grave desabastecimiento y escasez de alimentos y productos de primera necesidad. El Comité recomendó que se adoptaran medidas urgentes para abordar ese problema<sup>127</sup>.

69. El ACNUDH indicó que la escasez de alimentos y las protestas en relación con este tema, así como la información sobre linchamientos y el impacto del decreto de emergencia, eran extremadamente preocupantes<sup>128</sup>.

70. El equipo en el país recomendó, entre otros, impulsar un diálogo para reimpulsar la producción en la cadena alimentaria, reducir progresivamente la dependencia de las importaciones y contar con estadísticas actualizadas sobre desnutrición crónica<sup>129</sup>.

71. El ACNUR recomendó al Estado que reconociera la validez del certificado de solicitante de asilo para acceder a bienes subvencionados en las tiendas del Gobierno<sup>130</sup>.

72. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por las informaciones según las cuales el agua potable no era de calidad suficiente en algunas zonas, lo que daba lugar a casos de muertes de lactantes. El Comité recomendó al Estado que garantizara la disponibilidad de agua potable de buena calidad en todo el país<sup>131</sup>.

73. El Alto Comisionado llamó al Gobierno y a la oposición a buscar soluciones a la crítica situación actual, absteniéndose de la violencia y los discursos de odio, y en pleno respeto a todas las normas internacionales de derechos humanos<sup>132</sup>. En abril de 2016, pidió al Estado que abriera vías de diálogo para afrontar los desafíos que se planteaban en relación con los derechos humanos<sup>133</sup>.

## H. Derecho a la salud

74. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tomó nota de la información sobre la crítica situación que enfrentaba el sistema de salud, debido a la grave

escasez y el suministro irregular de insumos, medicinas, material medicoquirúrgico y equipos médicos. El Comité instó al Estado a que adoptara de manera urgente las medidas necesarias que garantizaran la disponibilidad y calidad de los servicios de salud<sup>134</sup>.

75. El equipo en el país resaltó avances legislativos e institucionales en la promoción y protección del derecho a la salud. Sin embargo, persistían vacíos en torno a la plena incorporación y generalización de las *Líneas estratégicas curriculares para la educación de la sexualidad en el subsistema de educación básica*<sup>135</sup>.

76. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al Estado a que modificara su legislación para despenalizar el aborto en casos de violación, incesto, riesgo para la salud de la madre y riesgo de graves malformaciones del feto<sup>136</sup>.

77. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado que aplicara el protocolo sobre la atención prenatal y la atención obstétrica de urgencia y que prestara servicios apropiados de salud sexual y reproductiva<sup>137</sup>. El equipo en el país señaló el desafío en la atención médica a las mujeres embarazadas y los recién nacidos<sup>138</sup>.

78. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción las medidas adoptadas para proporcionar acceso universal y gratuito al tratamiento antirretroviral, y recomendó al Estado que siguiera aplicando medidas para prevenir la transmisión del VIH/SIDA y que hiciera frente a la escasez de medicamentos antirretrovirales<sup>139</sup>.

79. El equipo en el país consideró que se observaban retrocesos en las coberturas de vacunación<sup>140</sup>.

## I. Derecho a la educación

80. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales notó con satisfacción las medidas adoptadas para incrementar la inversión y mejorar el acceso a la educación<sup>141</sup>.

81. El equipo en el país afirmó que la tasa de terminación del sexto grado de primaria no era universal y persistían el rezago escolar y los problemas de acceso y calidad<sup>142</sup>. El Comité de los Derechos del Niño estaba profundamente preocupado por los desafíos persistentes que enfrentaban los niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales, indígenas y afrodescendientes y los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de asilo en el acceso a una educación de calidad<sup>143</sup>.

82. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la calidad deficiente de la educación y la falta de profesores cualificados<sup>144</sup>.

83. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado por la información relativa al adoctrinamiento y recomendó al Estado que garantizara que la educación promoviera el pleno respeto de los derechos humanos y la participación activa en una sociedad libre<sup>145</sup>. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado a que prohibiera expresamente la instrucción premilitar en las escuelas ordinarias y en la formación profesional<sup>146</sup>.

84. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la tasa de deserción de las madres adolescentes y recomendó la promoción de la retención de las niñas embarazadas en la escuela y la reintegración después del parto<sup>147</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado que garantizara la matriculación en la escuela y evitara la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales, indígenas y afrodescendientes y los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; y que facilitara la escolarización de los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de asilo<sup>148</sup>.

85. La UNESCO recomendó al Estado que siguiera aplicando políticas encaminadas a garantizar la educación a los grupos desfavorecidos y aumentando su inversión en la educación, y que intensificara los esfuerzos para erradicar la discriminación contra las niñas<sup>149</sup>.

86. El ACNUR recomendó que se confirmara la validez del certificado de solicitante de asilo como documento para la matriculación en las escuelas públicas<sup>150</sup>.

## **J. Personas con discapacidad**

87. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado que atendiera las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en todos los ámbitos, en particular en la educación, la salud, la accesibilidad, las actividades de recreo y el acceso a la cultura, y el empleo<sup>151</sup>.

88. El equipo en el país recomendó avanzar en el desarrollo de un concepto de educación inclusiva de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)<sup>152</sup>.

## **K. Minorías y pueblos indígenas**

89. El equipo en el país resaltó que a pesar de esfuerzos estatales, la población indígena mostraba indicadores mucho menos favorables que el resto de la población<sup>153</sup>.

90. El Comité de Derechos Humanos observó con satisfacción el amplio desarrollo normativo en materia de derechos de los pueblos indígenas<sup>154</sup>. El equipo en el país resaltó la adopción de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial y recomendó promulgar los dos proyectos de ley referidos a educación y jurisdicción especial para los pueblos indígenas<sup>155</sup>.

91. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la información recibida según la cual la consulta a los pueblos indígenas no se celebraba regularmente y con plenas garantías, especialmente en el otorgamiento de concesiones de exploración y explotación de recursos naturales. El Comité recomendó al Estado que garantizara la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en todo lo que respecta a la toma de decisiones susceptibles de afectar a sus derechos económicos, sociales y culturales, y que garantizara que la decisión de los pueblos indígenas fuera respetada por todos los agentes<sup>156</sup>.

92. Tres procedimientos especiales enviaron una comunicación sobre el supuesto asesinato de un líder indígena, ocurrido en el contexto de conflictividad social que vivía el pueblo yukpa como consecuencia de la reivindicación de sus tierras tradicionales<sup>157</sup>. En el contexto de violencia que afectaba al pueblo yukpa, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial exhortó al Estado a que previniera los actos de violencia en la Sierra de Perijá, entre otras cosas creando los mecanismos necesarios para acelerar la demarcación de la tierra y los territorios de los pueblos indígenas<sup>158</sup>.

93. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por la presencia y agresiones de mineros ilegales contra los miembros del pueblo yanomami en la región amazónica. Urgió al Estado a que intensificara la protección a los pueblos indígenas en la región amazónica y a que llevara a cabo una investigación exhaustiva de los hechos de violencia<sup>159</sup>. El Comité de los Derechos del Niño se mostró preocupado por las informaciones según las cuales niños indígenas participaban en la minería ilegal de oro, en condiciones análogas a la esclavitud, lo cual podía equivaler a la venta de niños. El Comité instó encarecidamente al Estado a que investigara todos los casos

que tuvieran que ver con niños que trabajaban en la minería de oro ilegal y que enjuiciara a los presuntos autores de los delitos abarcados por el OP-CRC-SC<sup>160</sup>.

## L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

94. El equipo en el país recomendó formular e implementar políticas migratorias con enfoque social e integral<sup>161</sup>.

95. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por la situación de vulnerabilidad de los migrantes y refugiados frente al tráfico de personas, la explotación, la violencia y la discriminación<sup>162</sup>.

96. El ACNUR indicó que, tras el cierre de las fronteras con un país vecino en 2015, en octubre de ese año se habían notificado 1.950 deportaciones y 22.342 personas habían regresado a su país de origen debido, en muchos casos, al miedo a ser deportadas. El ACNUR indicó que, si bien las autoridades estaban decididas a proteger a los refugiados y a los solicitantes de asilo, después de las deportaciones el miedo se había extendido entre las personas que necesitaban protección internacional<sup>163</sup>.

97. El ACNUR recomendó al Estado que incluyera en su legislación la definición de refugiado que figuraba en la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, haciendo hincapié en el riesgo de que no se reconociera como refugiados a algunas personas<sup>164</sup>.

98. En relación con una recomendación aceptada en el primer ciclo<sup>165</sup>, el ACNUR indicó que la Comisión Nacional para los Refugiados había atendido a unas 168.500 personas que no habían accedido al sistema de asilo. A pesar de todos los esfuerzos desplegados, el proceso solo había conducido al reconocimiento de 6.694 refugiados desde 2003<sup>166</sup>. Entre otras medidas, el ACNUR recomendó al Estado que: asignara más recursos a la Comisión; resolviera los retrasos en la expedición de documentación a los refugiados; y considerara la posibilidad de conceder visados de residencia a largo plazo para garantizar que los refugiados reconocidos pudieran ejercer plenamente sus derechos<sup>167</sup>.

99. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado que garantizara que todos los niños, niñas y adolescentes y sus familias que necesitaran protección internacional recibieran un trato apropiado y justo en todas las etapas. También le recomendó que prestara asistencia a los niños, niñas y adolescentes que hubieran participado en conflictos armados en el extranjero<sup>168</sup>.

## M. Cuestiones ambientales

100. El equipo en el país recomendó el fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo y los preparativos para la atención de desastres en el país<sup>169</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on the Bolivarian Republic of Venezuela from the previous cycle (A/HRC/WG.6/12/VEN/2).

<sup>2</sup> En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I) and Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/ihl](http://www.icrc.org/ihl).

<sup>7</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/ihl](http://www.icrc.org/ihl).

<sup>8</sup> International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).

<sup>9</sup> ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169).

<sup>10</sup> ILO Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).

<sup>11</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 22; E/C.12/VEN/CO/3, para. 8; CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 22; CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 11; CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 80 and 81; and CERD/C/VEN/CO/19-21, para. 23. See also United Nations country team submission for the

- universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 15, and [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13697&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13697&LangID=E)).
- <sup>12</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 32; CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 22; CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 47; CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 79; and CERD/C/VEN/CO/19-21, para. 24.
- <sup>13</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 32; CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 22; CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 47; and CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 79.
- <sup>14</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, paras. 20 and 22 and CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 79. See also country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 1.
- <sup>15</sup> See CERD/C/VEN/CO/19-21, para. 24.
- <sup>16</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 78.
- <sup>17</sup> *Ibid.*, para. 69. See also country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 1.
- <sup>18</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 71, and CRC/C/OPSC/VEN/CO/1, para. 22.
- <sup>19</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, p. 5.
- <sup>20</sup> Statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights at the special meeting of the Human Rights Council on the occasion of the visit of the President of the Bolivarian Republic of Venezuela, 12 November 2015. Available at [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16744&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16744&LangID=E). The Government of the Bolivarian Republic of Venezuela replied; see the response in the United Nations webcast archive, available at <http://webtv.un.org/search/venezuela-special-meeting-of-the-human-rights-council-12.11.2015/4609254281001?term=Maduro>.
- <sup>21</sup> According to article 5 of the rules of procedure of the Global Alliance of National Human Rights Institutions Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: voting member (fully in compliance with each of the Paris Principles); B: non-voting member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); and C: no status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>22</sup> The list of national human rights institutions with accreditation status granted by the Global Alliance of National Human Rights Institutions is available from <http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart.pdf>.
- <sup>23</sup> See the country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 1. See also UNHCR submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, p. 3.
- <sup>24</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 11.
- <sup>25</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 6. See also E/C.12/VEN/CO/3, para. 11 and CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 20.
- <sup>26</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 20.
- <sup>27</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 11; CRC/C/OPAC/VEN/CO/1, para. 9; and CRC/C/OPSC/VEN/CO/1, para. 12. See also CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 12 and 13; CRC/C/OPAC/VEN/CO/1, para. 11; CRC/C/OPSC/VEN/CO/1, para. 14; and the country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 17.
- <sup>28</sup> See CERD/C/VEN/CO/19-21, para. 28.
- <sup>29</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 24.
- <sup>30</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 48.
- <sup>31</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 24.
- <sup>32</sup> Letter dated 15 December 2015 from the Committee against Torture addressed to the Permanent Mission of the Bolivarian Republic of Venezuela to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/VEN/INT\\_CAT\\_FUL\\_VEN\\_22536\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/VEN/INT_CAT_FUL_VEN_22536_E.pdf).
- <sup>33</sup> CCPR/C/106/D/1940/2010; CCPR/C/112/D/2085/2011.
- <sup>34</sup> A/69/40 and CCPR/C/115/3.
- <sup>35</sup> CAT/C/54/D/456/2011.
- <sup>36</sup> The communication was adopted by Committee against Torture during its fifty-fourth session in May 2015.
- <sup>37</sup> For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx).
- <sup>38</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 18.
- <sup>39</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16466&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16466&LangID=E).

- <sup>40</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14793&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14793&LangID=E). For the voluntary pledges and commitments made by the Bolivarian Republic of Venezuela, see A/67/70.
- <sup>41</sup> See [www.ohchr.org/EN/Countries/LacRegion/Pages/LatinAmericaSummary.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Countries/LacRegion/Pages/LatinAmericaSummary.aspx).
- <sup>42</sup> See <http://acnudh.org/en/venezuela-ohchr-monitors-country-developments-with-concern/>.
- <sup>43</sup> OHCHR, *Report 2011*, p. 86.
- <sup>44</sup> *Ibid.*, p. 99.
- <sup>45</sup> *Ibid.*, p. 158. See also [www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/VoluntaryContributions\\_alphabeticalOrder.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/VoluntaryContributions_alphabeticalOrder.pdf). For the voluntary pledges and commitments made by the Bolivarian Republic of Venezuela, see A/67/70.
- <sup>46</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 80 and 81. See also para. 57 and CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 31.
- <sup>47</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 46. See also para. 31, and CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 57, 80 and 81.
- <sup>48</sup> Statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights at the special meeting of the Human Rights Council on the occasion of the visit of the President of the Bolivarian Republic of Venezuela. The Government of the Bolivarian Republic of Venezuela replied. The statement by the President can be found in the United Nations webcast archive.
- <sup>49</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 28.
- <sup>50</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 12. See also CCPR/C/VEN/CO/4, para. 7.
- <sup>51</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, paras. 36 and 37.
- <sup>52</sup> *Ibid.*, paras. 8 and 9.
- <sup>53</sup> See CERD/C/VEN/CO/19-21, para. 21.
- <sup>54</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, paras. 12, 13 and 17. See also E/C.12/VEN/CO/3, para. 17, and country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 9.
- <sup>55</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 22. See also country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 9.
- <sup>56</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 23. See also para. 15, and country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 9.
- <sup>57</sup> See CERD/C/VEN/CO/19-21, para. 14.
- <sup>58</sup> *Ibid.*, para. 20.
- <sup>59</sup> *Ibid.*, para. 12.
- <sup>60</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 15.
- <sup>61</sup> *Ibid.*, para. 15. See also CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 32, and CCPR/C/VEN/CO/4, para. 11.
- <sup>62</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 32.
- <sup>63</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 11.
- <sup>64</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 13. See also CCPR/C/VEN/CO/4, para. 11, and country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 5.
- <sup>65</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, paras. 1 and 5.
- <sup>66</sup> *Ibid.*, para. 5.
- <sup>67</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 12.
- <sup>68</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14318&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14318&LangID=E). See also A/HRC/27/72, p. 9.
- <sup>69</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14292&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14292&LangID=E). The Bolivarian Republic of Venezuela replied.
- <sup>70</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 13. See also CCPR/C/VEN/CO/4, para. 14, and the country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 14.
- <sup>71</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 14. See also CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 12, country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 14, [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14793&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14793&LangID=E) and <http://acnudh.org/venezuela-acnudh-condena-muerte-de-joven-en-tachira-y-llama-al-dialogo/>.
- <sup>72</sup> See A/HRC/WGAD/2015/27, paras. 36-38. See also <http://acnudh.org/venezuela-acnudh-condena-muerte-de-joven-en-tachira-y-llama-al-dialogo/>.
- <sup>73</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 3.
- <sup>74</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 18.
- <sup>75</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16466&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16466&LangID=E). See also A/HRC/WGAD/2014/26 and CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 9.

- <sup>76</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 10; see also para. 21.
- <sup>77</sup> *Ibid.*, para. 7.
- <sup>78</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 14. See also CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 12.
- <sup>79</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15559&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15559&LangID=E). See also country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 14, and <http://acnudh.org/venezuela-acnudh-condena-muerte-de-joven-en-tachira-y-llama-al-dialogo/>.
- <sup>80</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, paras. 18 and 19. See also country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 21.
- <sup>81</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, paras. 20 and 21.
- <sup>82</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 44 and 45.
- <sup>83</sup> See CRC/C/OPSC/VEN/CO/1, paras. 29 and 30; see also paras. 10, 27 and 28. See also CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 42 and 43.
- <sup>84</sup> See CRC/C/OPAC/VEN/CO/1, paras. 19 and 33. See also paras. 26, 27 and 32, and CRC/C/OPAC/VEN/CO/1, paras. 28 and 29.
- <sup>85</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 15. See also the statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights at the special meeting of the Human Rights Council on the occasion of the visit of the President of the Bolivarian Republic of Venezuela, E/C.12/VEN/CO/3, para. 10; and CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 16.
- <sup>86</sup> Statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights at the special meeting of the Human Rights Council on the occasion of the visit of the President of the Bolivarian Republic of Venezuela, 12 November 2015. The Government of the Bolivarian Republic of Venezuela replied. The statement by the President can be found on the United Nations webcast archive.
- <sup>87</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 15. See also CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 16 and CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 38.
- <sup>88</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 16.
- <sup>89</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 15. See also CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 16, and CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 39.
- <sup>90</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 9.
- <sup>91</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12956&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12956&LangID=E).
- <sup>92</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 18; see also para. 11.
- <sup>93</sup> *Ibid.*, para. 19.
- <sup>94</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 17.
- <sup>95</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 75.
- <sup>96</sup> *Ibid.*, paras. 17 and 18. See also E/C.12/VEN/CO/3, para. 12.
- <sup>97</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 20.
- <sup>98</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 25 and 26. See also CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 41.
- <sup>99</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 13. See also CCPR/C/VEN/CO/4, para. 19.
- <sup>100</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 13.
- <sup>101</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14292&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14292&LangID=E).
- <sup>102</sup> A/HRC/30/27, p. 71.
- <sup>103</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15187&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15187&LangID=E). See also [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16034&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16034&LangID=E).
- <sup>104</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 17. See also [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16466&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16466&LangID=E) and A/HRC/WGAD/2014/26.
- <sup>105</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16839&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16839&LangID=E). See also A/HRC/32/53, p. 16.
- <sup>106</sup> See [www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=54628#.V6Rjcodf2P8](http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=54628#.V6Rjcodf2P8).
- <sup>107</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 14. See also CCPR/C/VEN/CO/4, para. 17, and CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 24.
- <sup>108</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 17.
- <sup>109</sup> See CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 14. See also [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16259&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16259&LangID=E).

- <sup>110</sup> See [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16259&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16259&LangID=E). See also A/HRC/30/27, p. 48 and A/HRC/31/79, p. 33.
- <sup>111</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 18. See also the statement by the High Commissioner at the special meeting of the Human Rights Council on the occasion of the visit of the President of the Bolivarian Republic of Venezuela.
- <sup>112</sup> Ibid. The Government of the Bolivarian Republic of Venezuela replied.
- <sup>113</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16816&LangID](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16816&LangID). The Government of the Bolivarian Republic of Venezuela replied.
- <sup>114</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 19.
- <sup>115</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, p. 13. See also CCPR/C/VEN/CO/4, para. 19.
- <sup>116</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, observation concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), adopted in 2014, published 104th ILC session (2015), available from [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3187386:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3187386:NO).
- <sup>117</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, paras. 18 and 19.
- <sup>118</sup> Ibid., para. 20. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, observation concerning ILO Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), adopted in 2015, published 105th ILC session (2016), available from [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3255686:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3255686:NO).
- <sup>119</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, observation concerning ILO Freedom of Association and Protection of the Right to Organize Convention, 1948 (No. 87), adopted in 2015, published 105th ILC session (2016), available from [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3255686:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3255686:NO).
- <sup>120</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 19.
- <sup>121</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, observation concerning ILO Freedom of Association and Protection of the Right to Organize Convention, 1948 (No. 87), adopted in 2015, published 105th ILC session (2016), available from [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3255686:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3255686:NO).
- <sup>122</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 21.
- <sup>123</sup> Ibid., para. 24.
- <sup>124</sup> See CRC/C/OPSC/VEN/CO/1, para. 21.
- <sup>125</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 6.
- <sup>126</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 25.
- <sup>127</sup> Ibid., para. 26.
- <sup>128</sup> See <http://acnudh.org/en/venezuela-ohchr-monitors-country-developments-with-concern/>.
- <sup>129</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 22.
- <sup>130</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, p. 6.
- <sup>131</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 62 and 63.
- <sup>132</sup> Statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights during his global update at the thirty-second session of the Human Rights Council, 13 June 2016. Available at [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20086&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20086&LangID=E).
- <sup>133</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19808&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19808&LangID=E). See also country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 4, and <http://acnudh.org/venezuela-acnudh-condena-muerte-de-joven-en-tachira-y-llama-al-dialogo/>.
- <sup>134</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 27. See also CEDAW/C/VEN/CO/7-8, paras. 30 and 31.
- <sup>135</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 16.
- <sup>136</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, para. 31. See also CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 57; CCPR/C/VEN/CO/4, para. 10; and E/C.12/VEN/CO/3, para. 28.
- <sup>137</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 56 and 57. See also E/C.12/VEN/CO/3, para. 28, and CEDAW/C/VEN/CO/7-8, paras. 30 and 31.

- <sup>138</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 7.
- <sup>139</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 61. See also E/C.12/VEN/CO/3, para. 29 and CEDAW/C/VEN/CO/7-8, paras. 30 and 31.
- <sup>140</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 16.
- <sup>141</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 30.
- <sup>142</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 19.
- <sup>143</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 64.
- <sup>144</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, paras. 26 and 27.
- <sup>145</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 30.
- <sup>146</sup> See CRC/C/OPAC/VEN/CO/1, para. 23 and CRC/C/VEN/CO/3-5, para. 65. See also CEDAW/C/VEN/CO/7-8, paras. 26 and 27.
- <sup>147</sup> See CEDAW/C/VEN/CO/7-8, paras. 26 and 27. See also CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 64 and 65.
- <sup>148</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 64 and 65.
- <sup>149</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, p. 12.
- <sup>150</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, p. 7.
- <sup>151</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 50 and 51. See also country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 8.
- <sup>152</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 8.
- <sup>153</sup> *Ibid.*, para. 11.
- <sup>154</sup> See CCPR/C/VEN/CO/4, para. 21.
- <sup>155</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, paras. 11-12.
- <sup>156</sup> See E/C.12/VEN/CO/3, para. 9. See also CCPR/C/VEN/CO/4, para. 21.
- <sup>157</sup> See A/HRC/24/21, p. 35.
- <sup>158</sup> See CERD/C/VEN/CO/19-21, para. 17. See also CCPR/C/VEN/CO/4, para. 21, and E./C.12/VEN/CO/3, para. 9.
- <sup>159</sup> See CERD/C/VEN/CO/19-21, para. 16.
- <sup>160</sup> See CRC/C/OPSC/VEN/CO/1, paras. 23 and 24.
- <sup>161</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 1.
- <sup>162</sup> See CERD/C/VEN/CO/19-21, para. 22.
- <sup>163</sup> See UNHCR submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, p. 2.
- <sup>164</sup> *Ibid.*, p. 5.
- <sup>165</sup> See A/HRC/19/12, para. 94.69 (United States of America).
- <sup>166</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, p. 5.
- <sup>167</sup> *Ibid.*, pp. 5 and 6. See also country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 23.
- <sup>168</sup> See CRC/C/VEN/CO/3-5, paras. 68 and 69.
- <sup>169</sup> See country team submission for the universal periodic review of the Bolivarian Republic of Venezuela, para. 27.
-